



DIESEL B5-S50, señalando en la Carta del proveedor, el calculo del nuevo precio, se realizará de acuerdo a al siguiente formula:

$$Pa = Po +/- variación$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado al momento de la variación

Po: Precio unitario de su oferta o vigente al momento de la variación

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables;

Que, el contratista SERVICENTRO JACKELINE SCRL, ha cursado las siguientes cartas, solicitando variación de precios: 1) En fecha 27 de mayo del 2024, presenta CARTA N°0228-2024-SJ-CCO adjuntando el sustento de la Carta de la Empresa Proveedor Petroperú, mediante SUR-0231-2024, que comunica la variación de precios; 2) En fecha 20 de mayo del 2024, presenta CARTA N°190-2024-SJ-CCO adjuntando el sustento de la Carta de la Empresa Proveedor Petroperú, mediante SUR-0218-2024; 3) En fecha 14 de mayo del 2024, presenta CARTA N°167-2024-SJ-CCO, adjuntando el sustento de la Carta de la Empresa Proveedor Petroperú, mediante SUR-0207-2024, que comunica la variación de precios; 4) En fecha 07 de mayo del 2024, presenta CARTA N°0146-2024-SJ-CCO, adjuntando el sustento de la Carta de la Empresa Proveedor Petroperú, mediante SUR-0189-2024, que comunica la variación de precios; y, 5) En fecha 29 de abril del 2024, presenta CARTA N°0130-2024-SJ-CCO, adjuntando el sustento de la Carta de la Empresa Proveedor Petroperú, mediante SUR-0176-2024, que comunica la variación de precios;

Que, mediante INFORME N°504-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 10 de junio del 2024, concluye que, "a razón de las variaciones de precios presentada por el contratista, esta unidad efectuó el cálculo, reajustando los precios por galón de combustible Diesel B5 S50, según se establece en los cuadros de los numerales 2.5 y 2.6, por lo que solicita su aprobación mediante la emisión de la resolución respectiva"; asimismo, adjunta el INFORME N°013-2024-UNADQTC/PCO-DADM/UASA-ALM., a través del cual el Responsable de almacén, remite conformidad de consumo de combustible correspondiente al mes del mayo del 2024, conforme los vales de consumo adjuntos por la contratista, para su pago correspondiente;

Que, mediante MEMORANDUM N°0571-2024-UNADQTC/PCO-DGA, la Dirección General de Administración en fecha 20 de mayo del 2024, de conformidad al Artículo 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reajuste de precios de combustible;

Que, ante los actuados descritos en los párrafos anteriores se debe considerar que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 34° lo concerniente a las Modificación al Contrato, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1444, dispone lo siguiente: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...)" 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece: 160.1) "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación y iii) que sustente





el contratista acreditó debidamente la variación del precio de combustible (Petróleo DIESEL B5-S-50), conforme el siguiente detalle:

SIE N°01-2023-UNADQTC-VARIACION DEL (26) DE ABRIL AL (03) DE MAYO DEL 2024								
DESC. DEL BIEN	CONTRATO N°02-2023-UNADQTC		CONTRATO N°02-2023-UNADQTC PARA REAJUSTE (considerando saldo de combustible a suministrarse desde la fecha del reporte de variación 26/04/2024 al 03/05/2024)		REAJUSTE			
	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.	CANT. SALDO	INDICE DE VARIACION (S)	P.U. REAJUSTADO	
26/04/2024	CARTA N°130-2024-SJ.CCO, variación al 26 de abril del 2024							-0.3186
03/05/2024	CARTA N°146-2024-SJ.CCO, variación al 03 de mayo del 2024							-0.3776
DIESEL B5-S-50	3,200 Gns	16.6	17 Glns	14.582200	17 Glns	-0.696200	13.886000	
TOTAL S/	S/53,120.30		TOTAL S/	S/247.90		TOTAL S/	S/236.06	

SIE N°01-2023-UNADQTC-VARIACION AL (10) DE MAYO DEL 2024								
DESC. DEL BIEN	CONTRATO N°02-2023-UNADQTC		CONTRATO N°02-2023-UNADQTC PARA REAJUSTE (considerando saldo de combustible a suministrarse desde la fecha del reporte de variación al 10/05/2024)		REAJUSTE			
	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.	CANT. SALDO	INDICE DE VARIACION (S)	P.U. REAJUSTADO	
10/05/2024	CARTA N°0167-2024-SJ.CCO, variación al 10 de mayo del 2024							-0.2714
DIESEL B5-S-50	3,200 Glns	16.6	13 Glns	13.886000	13 Glns	-0.271400	13.614600	
TOTAL S/	S/53,120.30		TOTAL S/	S/180.52		TOTAL S/	S/176.9898	

SIE N°01-2023-UNADQTC-VARIACION AL (17) DE MAYO DEL 2024							
DESC. DEL BIEN	CONTRATO N°02-2023-UNADQTC		CONTRATO N°02-2023-UNADQTC PARA REAJUSTE (considerando saldo de combustible a suministrarse desde la fecha del reporte de variación al 17/05/2024)		REAJUSTE		
	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.	CANT. SALDO	INDICE DE VARIACION (S)	P.U. REAJUSTADO





	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.	CANT. SALDO	INDICE DE VARIACION (SI)	P.U. REAJUSTADO
17/05/2024	CARTA N°0190-2024-SJ.CCO, variación al 17 de mayo del 2024						
DIESEL B5-S-50	3,200 Glns	16.6	9 Glns	13.614600	9 Glns	-0.224200	13.390400
TOTAL SI/	S/53,120.00		TOTAL SI/		S/122.53		S/120,5136

SIE N°01-2023-UNADQTC-VARIACION AL 24 DE MAYO DEL 2024							
DESC. DEL BIEN	CONTRATO N°02-2023-UNADQTC		CONTRATO N°02-2023-UNADQTC PARA REAJUSTE (considerando saldo de combustible a suministrarse desde la fecha del reporte de variación al 24/05/2024)		CANT. SALDO	INDICE DE VARIACION (SI)	P.U. REAJUSTADO
	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.			
24/05/2024	CARTA N°0228-2024-SJ.CCO, variación al 24 de mayo del 2024						
DIESEL B5-S-50	3,200 Glns	16.6	22 Glns	13.390400	22 Glns	-0.094400	13.296000
TOTAL SI/	S/53,120.00		TOTAL SI/		S/294.59		S/292.5120

SEGUNDO. – MODIFICAR, el Contrato N°002-2023-UNADQTC, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda;

TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución, atendiendo lo dispuesto en el acápite anterior;

CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal del SEACE.

QUINTO.- ENCARGAR, al responsable de Almacén realizar la supervisión mensual del consumo de combustible a través de un informe detallado.

SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- Transc. -
- Contratista
- PCO
- U. Abastecimiento
- OTI
- Almacén

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CUSCO PERU
Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION